

OFICIO  
PAII-OF-266-2022/CCMLY/dvp  
Guatemala, 18 de mayo de 2022

Asunto: Recomendaciones por la Supervisión de las acciones implementadas por la CONAPREVI para la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes

**Respetable Señor Ministro:**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer realizó una supervisión en la Secretaría de la Mujer del Ministerio Público, Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, en el Tercer Viceministerio de Prevención de la violencia y el delito del Ministerio de Gobernación y en la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, como integrantes de la Coordinadora nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y contra la mujer –CONAPREVI-, en seguimiento a las acciones implementadas por dicha Coordinadora nacional para la prevención, la atención, la sanción y reparación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en todo el país. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerlas en consideración en las acciones que estime oportunas.

**Estrategia para asegurar la accesibilidad, adaptabilidad, adecuación y disponibilidad de los servicios gratuitos a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer a nivel nacional**

- a. Garantizar el diseño e implementación efectiva de la acción estratégica 11, del Resultado 1, PLAN OVI 2020-2029 para asegurar la ampliación de los servicios integrales a las mujeres niñas y adolescentes víctimas de violencia contra la mujer en todo el territorio nacional, como parte fundamental de la debida diligencia relacionada al derecho que les asiste de contar con servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral, en concordancia con lo establecido en el artículo 3, inciso a de Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como lo reconocido en el artículo 7 inciso b) y artículo 8 inciso d) de la Convención Belém do Pará, referente a la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. Así como a lo establecido en los incisos a) del numeral 13 de Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados

Guatemala del Comité de la CEDAW

**Ruta de actuación específica para el fortalecimiento de las capacidades y ampliación de cobertura de los centros de atención integral en violencia contra la mujer, para la atención de mujeres, niñas, adolescentes, con énfasis en los CAIMUS**

- b. Impulsar los esfuerzos sustantivos para definir e implementar la Ruta de actuación específica para el fortalecimiento de las capacidades y ampliación de cobertura de los centros de atención integral en violencia contra la mujer, para la atención de mujeres, niñas, adolescentes, con énfasis en los CAIMUS, en especial en los departamentos o regiones con altos índices de violencia contra la mujer, tomando en cuenta que dicha ruta constituye la acción estratégica 12, del Resultado 1, PLANONI 2020-2029; asignando y desembolsando los recursos en tiempo oportuno a estos CAIMUS como garantía importante para el derecho que les asiste a todas las mujeres víctimas de violencia contra la mujer de acceder a servicios integrales de atención gratuitos en todo el territorio nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 y 17 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Así como a lo establecido en el inciso c) numeral 21 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité de la CEDAW, y en el artículo 8, inciso d) de la Convención de Belém do Pará.

**Acciones institucionales implementadas desde la CONAPREVI para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes.**

- c. Impulsar los esfuerzos sustantivos para asegurar la creación de condiciones de fortalecimiento institucional legal, técnico y presupuestario de las instituciones públicas cuyo mandato les corresponde la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer que afecta a las mujeres, niñas y adolescentes en el país, para que brinden respuestas eficaces e integrales a todas las mujeres a nivel nacional, en atención a lo establecido en el artículo 17 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, y la recomendación del Comité de la CEDAW en el numeral 21 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala.

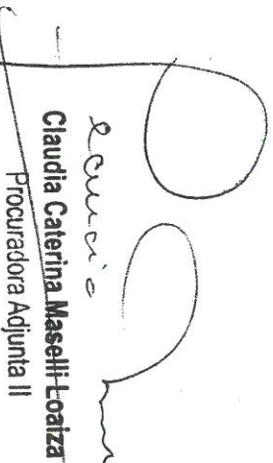
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa.

materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitorreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**Claudia Caterina Maselli Loatza**  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos

Licenciado  
David Napoleón Barrientos Girón  
**Ministro de Gobernación**  
Su despacho

C.c. archivo

